

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

| | | |
|---------------|--|----------|
| Tomo CLXXXIII | Xalapa-Enríquez, Ver., martes 19 de abril de 2011. | Núm. 115 |
|---------------|--|----------|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES A CELEBRAR CONVENIO CON EL SINDICATO INDUSTRIAL AUTÓNOMO DE OPERARIOS EN GENERAL DE MAQUILADORAS DE CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS.

folio 364

ACUERDO SECRETARIAL SEV-DG-01-2011 POR EL QUE SE AUTORIZA A LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL VERACRUZANA ENRIQUE C. RÉBSAMEN A IMPARTIR Y ACREDITAR PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO.

folio 363

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Dirección General del Patrimonio del Estado

ACUERDO P/E/J-012 POR EL QUE SE NIEGA LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PRESENTADA POR LA C. LUCINA TRUJILLO TRUJILLO RESPECTO DE UN TERRENO UBICADO EN RESERVA TERRITORIAL DE XALAPA, VER.

folio 365

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LABORAL A LOS LICENCIADOS JOSÉ HUMBERTO ROA CUEVAS, JOSÉ BLAS HERNÁNDEZ CRUZ Y ADRIÁN MARTÍN PINEDA SELVA.

folio 384

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIPSEDEMA) Y EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

folio 385

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A/50/015

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado en su calidad de representante del Gobierno, cuenta con las facultades que expresamente le otorga el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política Estatal, para celebrar convenios y contratos en los diversos ramos de la Administración Pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas, personas físicas o morales de carácter público o privado.

Que el titular del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Que con el propósito de agilizar las acciones de la Administración Pública, el párrafo cuarto del artículo 50 de la Constitución Política del Estado, otorga a los titulares de las dependencias y entidades la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, con la autorización escrita del Ejecutivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a la titular de la Dirección General de Atención a Migrantes, a celebrar en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, el Convenio de Colaboración con el Sindicato Industrial Autónomo de Operarios en General de Maquiladoras de Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Segundo. Se autoriza a la titular de la Dirección General de Atención a Migrantes, a celebrar en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, los Convenios Generales de Colaboración con los Institutos Tecnológicos Superiores de Las Choapas, Acayucan, Coatzacoalcos, Jesús Carranza y la Universidad Tecnológica del Sureste de Vera-

cruz, para la realización del proyecto Censo Regional de Migración.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección General de Atención a Migrantes para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

Doctor Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 364

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Dirección General del Patrimonio del Estado

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Secretaría de Finanzas y Planeación.—Subsecretaría de Finanzas y Administración.—Dirección General del Patrimonio del Estado.

Acuerdo No. P/E/J-190

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de julio de dos mil diez.

Vista la solicitud de contratación presentada por la ciudadana Lucina Trujillo Trujillo, respecto del lote de terreno número dieciocho, manzana ocho, sección III, ubicado en la reserva territorial tercera etapa de esta ciudad capital.

Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto en término de lo dispuesto por los artículos 1, 8 fracciones I, II, II y VI, 9 fracción I, 10, 22, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley número Cincuenta y Nueve para Enajenación de Predios de Interés Social y 30 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

Primero. Se niega la solicitud de contratación presentada ante esta Dirección por la ciudadana Lucina Trujillo Trujillo,

respecto del lote de terreno número dieciocho, manzana ocho, sección III, tercera etapa de la reserva territorial de esta ciudad capital.

Segundo. Notifíquese personalmente a la ciudadana Lucina Trujillo Trujillo en el domicilio proporcionado a esta Dirección, y en caso de haber variado éste, hágase por medio de una publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se ubica el inmueble que nos ocupa, para que surta sus efectos de notificación personal de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 fracción II de la Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 260, 261 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria por así establecerlo su artículo 1º, se hace saber a la ciudadana Lucina Trujillo Trujillo que dispone de un término improrrogable de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación, para interponer el recurso de revocación en contra de la presente determinación, que para el caso de que así lo decida, deberá presentarlo ante el subsecretario de Finanzas y Administración, superior jerárquico de esta Dirección, con domicilio en avenida Xalapa, número trescientos uno, colonia Unidad del Bosque Pensiones, quinto piso, de esta ciudad capital.

Así lo acordó y firma: El director general, José Antonio Flores Vargas.

folio 365

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en Ing. Víctor Joaquín Alvarado Martínez, Secretario de Medio Ambiente, del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 fracción VIII Bis, 28 Bis y 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en los artículos 6 fracción V, 13, 26 fracción 1, 27 y 28 de la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligación para los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de establecer una Unidad de Acceso a la Información Pública y un Comité de Información de Acceso Restringido, y

II. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un gobierno de leyes, con alto sentido humano, cercano a la sociedad, eficiente, eficaz y de calidad, que armoniza a la sociedad proponiendo como política pública transversal “La Transparencia y Rendición de Cuentas” para que los ciudadanos tengan acceso a la Información Pública de las dependencias y entidades que lo conforman. Por todo lo cual

He tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O que crea: La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Medio Ambiente (UAIPSEDEMA); y, el Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Medio Ambiente.

Primero. Se crea la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Medio Ambiente (UAIPSEDEMA) y se crea el Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Medio Ambiente (UAIPSEDEMA) tendrá las funciones previstas en la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Segundo. La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Medio Ambiente (UAIPSEDEMA) se integrará con un Jefe y con ocho servidores públicos de enlace por cada una de las áreas de la Secretaría, y personal de apoyo administrativo. El Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública será el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente. Los servidores públicos de enlace y el personal de apoyo administrativo serán seleccionados por el Jefe de la Unidad, de entre el personal que labora en la Secretaría de Medio Ambiente, preferentemente uno de cada área, con el visto bueno del titular de la Secretaría. Los integrantes de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Medio Ambiente no percibirán remuneración adicional por el cumplimiento de su cargo.

El Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Medio Ambiente, en sus ausencias no mayores de cinco días, podrá, previo acuerdo con el Secretario, facultar por escrito, a la persona que lo sustituya para el ejercicio de sus facultades. Quien sustituya al Jefe de la Unidad deberá señalar en las respuestas a las peticiones formuladas por la ciudadanía, el número y fecha del oficio correspondiente.

Tercero. El Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública será responsable de:

I. Vigilar permanentemente la actualización del apartado de transparencia del sitio web de la Secretaría;

II. Recibir las solicitudes de información que realicen los particulares y gestionar su atención por parte de las áreas administrativas de la Secretaría, cumpliendo con lo señalado en la Ley;

III. Firmar las respuestas que se elaboren por cada petición formulada por la ciudadanía, y

IV. Tener la representación legal de la Secretaría de Medio Ambiente, exclusivamente en materia de Acceso a la Información, ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y frente a las demás instancias legales correspondientes;

Para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para recibir solicitudes de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública tendrá el siguiente domicilio:

Las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, sito en la calle Francisco I. Madero No. 3 altos, zona Centro, Código Postal 91000, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. Teléfono (228) 8-18-11-11. Correo Electrónico: uaipsedema@sedemaver.gob.mx

Cuarto. El Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Medio Ambiente, tendrá la responsabilidad de emitir los acuerdos que clasifiquen la información reservada y confidencial de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se integrará de la siguiente manera:

I. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, quien fungirá como Presidente;

II. El titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;

III. El titular de la Jefatura de la Unidad Administrativa;

IV. El titular de la Coordinación de Asesores;

V. El titular de la Jefatura de la Unidad de Cambio Climático;

VI. El titular de la Dirección General de Prevención y Control de Contaminación y Evaluación Ambiental;

VII. El Director General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales;

VIII. El titular de la Dirección General de Vinculación Social, y

IX. El titular de la Jefatura de la Unidad de Planeación y Control.

El titular de la Jefatura de la Unidad de Acceso a la Información Pública, fungirá como Secretario Técnico;

Se integrarán en calidad de invitados: los Directores Generales, de Área y titulares de los Órganos descentralizados y desconcentrados de la Secretaría, así como aquellos funcionarios que por sus conocimientos técnicos o alta especialización puedan participar en los trabajos del Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Medio Ambiente, para aportar elementos para la correcta clasificación de la Información sometida a la consideración del citado Comité, a petición del Presidente o del Secretario Técnico del mismo.

Los miembros del Comité podrán nombrar suplentes que los representen en las sesiones, quienes de preferencia, deberán tener la jerarquía inmediata inferior a su representado.

El Comité se reunirá las veces que sean necesarias conforme lo acuerden sus integrantes, debiendo hacerlo, al menos, una vez cada tres meses, levantándose el acta de trabajo correspondiente.

En las sesiones de Comité, los integrantes mencionados en las fracciones I a IX de este artículo tendrán derecho a voz y voto, y adoptarán sus decisiones por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate. Los invitados del Comité y cualquier otro servidor público que participe en sus sesiones tendrán derecho a voz exclusivamente.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de su celebración y en la convocatoria se señalará fecha, lugar y hora de la reunión, debiendo ir acompañada del Orden del Día propuesto y de la documentación relativa a los asuntos a tratar. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar como mínimo con un día de anticipación.

Se levantará acta de las sesiones de Comité la cual servirá de base para elaborar el acuerdo de clasificación de información como reservada y confidencial, según proceda.

Quinto. Corresponden al Presidente del Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Medio Ambiente, las siguientes facultades:

I. Convocar y presidir las sesiones;

II. Proponer el Orden del Día, y

III. Las demás que requiera para el debido cumplimiento de su encargo.

Sexto. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar el proyecto de convocatoria y de Orden del Día de las sesiones del Comité y someterlo a consideración del Presidente;

II. Elaborar el acta circunstanciada de las sesiones;

III. Llevar una relación de los acuerdos tomados por el Comité en las sesiones y darles seguimiento;

IV. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada por el Comité, misma que se acompañará a la convocatoria correspondiente; y

V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente, las que se acuerden en las sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y surtirá sus efectos a terceros al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

D a d o en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día primero del mes de abril de dos mil once. CÚMPLASE.

Sufragio efectivo. No reelección

M. en I. Víctor Joaquín Alvarado Martínez
Secretario de Medio Ambiente
Rúbrica.

VJAM/CMO.

folio 385

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 10, 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 4, 9 fracción IV y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Igna-

cio de la Llave; 13 fracción V, 14 fracción V, 23 fracción III y 29 de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 7 apartado A) fracciones IV y XLI y apartado B) fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado de Veracruz; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen” como institución centenaria, desde su creación en 1886, ha realizado un importante labor favorable a la educación en el Estado, ha sido precursora de la educación en el país y actualmente, a 124 años de su creación, la Escuela Normal continúa siendo una institución de educación superior en la formación de docentes para la educación básica.

Segundo. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 plantea reforzar la capacitación de profesores, promoviendo su vinculación directa con las prioridades, objetivos y herramientas educativas en todos los niveles; así como el Programa Sectorial Nacional establece que se debe promover la integración efectiva de las instituciones y de los diversos subsistemas de educación superior en un sistema abierto, flexible y diversificado, así como fortalecer los programas de apoyo a las escuelas normales para integrarlas de manera efectiva al sistema de educación superior.

Tercero. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomiendan, para fortalecer la formación inicial y continua de los docentes, dotar de nuevas funciones y competencias a los profesores para que puedan responder a los nuevos desafíos que afrontan en el siglo XXI. Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) recomienda que se diversifiquen las ofertas de formación y de desarrollo profesional del profesorado a fin de consolidar una profesión de calidad y fortalecer la formación inicial y continua del magisterio.

Cuarto. Que en el artículo 37 de la Ley General de Educación se establece que la educación de tipo superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previo conclusión de la licenciatura y comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Quinto. Que la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en el artículo 3º, se indica que el tipo educativo superior comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.

Sexto. Que en el Acuerdo Secretarial de la SEP del 23 de marzo de 1984 se estipula que, como consecuencia de su ubicación en el ámbito de la educación superior, las escuelas normales deberán realizar no sólo actividades de docencia, sino también actividades de investigación educativa y de difusión cultural, así como de superación profesional.

Séptimo. Que la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la SEP, mediante oficio DGESPE/0486/2010, dirigido a la Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen” ofrezca estudios de tipo superior en sus niveles de licenciatura y posgrado, éste último de especialidad, maestría y doctorado dirigidos a profesores de educación básica y normal principalmente o cuyos contenidos se relacionen con los planes y programas de educación básica o normal.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial SEV-DG-01-2011 por el que se Autoriza a la Benemérita Escuela Normal Veracruzana Enrique C. Rébsamen Impartir y Acreditar Programas de Estudio de Posgrado

Artículo 1. Se autoriza a la Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen” impartir y acreditar programas de estudio para otorgar los grados de especialidad, maestría y doctorado.

Artículo 2. La Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen” para estar en aptitud de impartir programas de posgrado, deberá contar de manera previa con los acuerdos de autorización estatal para cada uno de los programas, los cuales preferentemente estarán dirigidos a la profesionalización del magisterio del estado de Veracruz. Una vez que se emitan los acuerdos citados, las autoridades escolares de esta institución formadora de docentes deberán cumplir y realizar el procedimiento requerido por la autoridad federal para la oficialización de los programas de posgrado.

Artículo 3. La Secretaría de Educación en el estado de Veracruz, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de la Dirección de Educación Normal, en coordinación con las autoridades de la Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen”, realizarán las acciones y gestiones necesarias para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a dicha institución, en lo relativo al diseño, desarrollo, implementación y registro de los programas de posgrado que pretenda impartir.

Artículo 4. En el establecimiento y desarrollo de los estudios de posgrado que se autoricen ofertar a la Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen”, deben ser

consideradas tanto la disponibilidad presupuestal, como la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y aplicables.

Artículo 5. La Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen”, queda facultada para realizar la vinculación necesaria con instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales e internacionales, debiendo presentar la propuesta de vinculación a la Secretaría de Educación en el estado de Veracruz, a fin de que se le autorice la suscripción del convenio correspondiente, mismos que deberán tener por objeto la ampliación de las oportunidades de formación, actualización y superación docente, en el marco de los programas de posgrado ofertados, autorizados y registrados por la institución.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Secretarial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. La entrada en vigor del presente Acuerdo Secretarial no modifica la actual relación laboral que existe entre los trabajadores de la Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen” con la Secretaría de Educación en el estado de Veracruz.

Tercero. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Secretarial serán resueltos por el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, previo acuerdo con el Titular del Ramo, con base en la normatividad legal vigente.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Secretarial.

Dado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 21 días del mes de febrero de 2011.

Licenciado Adolfo Mota Hernández
Secretario de Educación en el Estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 363

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Licenciada María Gina Domínguez Colío, Directora General de Comunicación Social, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 44 y 50 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 fracción XIV, 10, 11 y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 191 y demás aplicables de la Ley Estatal del Servicio Civil; 204 del Código Financiero para el estado de Veracruz; 9 fracción I, y 7° del Reglamento Interior de la Dirección General de Comunicación Social.

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección General de Comunicación Social forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que es la Dependencia responsable de coordinar la difusión informativa, publicitaria y promocional de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública del Estado a través de los distintos medios de comunicación o de manera directa.

Que la relación de trabajo del personal de las Dependencias que integran la Administración Pública del Estado se entiende establecida con el Poder Ejecutivo, representado por el Gobernador del Estado, quien a la vez es representado por los titulares de las dependencias, para todos los efectos, en los asuntos derivados de la relación laboral señalada con los trabajadores adscritos a la misma. A la vez los titulares de las Dependencias podrán delegar dicha representación en servidores públicos, mediante acuerdo escrito que se deberá publicar en la *Gaceta Oficial* del estado.

Que las controversias laborales que se susciten en contra de la Dirección General de Comunicación Social y sus trabajadores y empleados, se tienen que resolver ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, lo que hace necesario delegar la representación de la Dependencia, exclusivamente para fines en materia laboral, en servidores públicos subalternos, según lo disponen la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Código Financiero para el Estado.

Que con fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante Acuerdo Delegatorio expedido por mi persona y publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 420 de fecha 31 de diciembre de 2010 delegue en los Licenciados José Humberto Roa Cuevas, José Blas Hernández Cruz y Adrián Martín Pineda Selvas la representación legal en materia laboral de la Dirección General de Comunicación Social.

Que haciéndose necesario para el correcto funcionamiento de la Dependencia delegar en un servidor público más la representación legal en materia laboral de la Dirección General de Comunicación Social he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LABORAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LOS LICENCIADOS JOSÉ HUMBERTO ROA CUEVAS, JOSÉ BLAS HERNÁNDEZ CRUZ, ADRIÁN MARTÍN PINEDA SELVA.

Único. Se modifica el tercer párrafo del PUNTO ÚNICO del acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil diez para agregar en el mismo a la Licenciada Rosario Elizabeth Anell Saldaña con las mismas facultades delegadas a los Licenciados José Humberto Roa Cuevas, José Blas Hernández Cruz y Adrián Martín Pineda Selva.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el día treinta de noviembre de 2016 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Comuníquese esta determinación al H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el momento procesal oportuno.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día siete de abril de dos mil once. Cúmplase.

Sufragio efectivo. No reelección

María Gina Domínguez Colfo
Directora General de Comunicación Social
Rúbrica.

folio 384

EDICTOS Y ANUNCIOS

LICENCIADO CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 9
MINATILÁN, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago saber que por acta notarial número 17,812 de fecha 31 de enero de 2011, otorgada ante mi fe, quedó iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del extinto señor Isaac Cruz

Medina, a solicitud de su concubina la señora Hermelinda Izquierdo Bautista.

Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Diario de Minatitlán* de esta ciudad, por dos veces de diez en diez días.

Minatitlán, Ver., 31 de enero de 2011

A t e n t a m e n t e.—Rúbrica.

Abril 19—28

72-E

LICENCIADO CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 9
MINATITLÁN, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago saber que por escritura pública número 17,731, de fecha 7 de enero del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario adscrito a la Notaría Pública número Nueve de esta ciudad, se dio inicio al trámite de jurisdicción voluntaria sobre la sucesión intestamentaria que otorga la señora Minerva Martínez de la Cruz, a bienes de su extinto esposo el señor Felipe Martínez Domínguez.

Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Diario de Minatitlán* de esta ciudad, por dos veces de diez en diez días.

Minatitlán, Ver., 25 de febrero de 2011

A t e n t a m e n t e.—Rúbrica.

Abril 19—28

73-E

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

NEFTALI MIMENDI MIJANGOS promueve diligencias en el expediente 250/2011/V, a efecto de cambiarse el nombre por el de NEFTALI PEREZ MIJANGOS, mediante autorización judicial.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Dictamen* que se edita en esta ciudad.

Secretaria del Juzgado 4º Menor, H. Veracruz, Ver., 14 de marzo de 2011.

Licenciada María Violeta Cano Romero.—Rúbrica.

Abril 19—20—21

76-E

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA,
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 5.
COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 18,708 de esta fecha, otorgado en esta notaría a mi cargo, en atención al escrito de esta misma fecha, de la señora María de Jesús Martínez Camacho, se inició con intervención del suscrito, la tramitación en vía extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores Manuel Ramón Martínez Silva y Rafaela Camacho Medina, quienes tenían domicilio en esta ciudad de Cosamaloapan, Veracruz.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

Cosamaloapan, Ver., a 29 de marzo de 2011

El notario adscrito a la Notaría número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Abril 19—28

82-E

JUZGADO 19º DE LO CIVIL.—TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.—MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juzgado 19º de lo Civil.
Secretaria A.
Expediente 1643/2009.

En los autos del juicio especial hipotecario relativo al expediente número 1643/2009 promovido por Hipotecaria Na-